



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 066 00			
DEMANDANTE	Myriam Himelda Urrego Sáenz	DOC. IDENT.	41.590.738
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Indemnización sustitutiva, compatibilidad pensión magisterio		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta a **CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Por otro lado, al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda de **COLPENSIONES**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

1. Respecto del numeral 3 del aludido texto legal, se deberá indicar si el contenido del hecho 11 de la demanda se acepta, se niega o no le consta al demandado, haciendo las respectivas aclaraciones correspondientes en los dos últimos casos.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: REQUIERE a **COLPENSIONES** para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, allegue la Historia laboral tradicional de la demandante en la que se indique el porcentaje sobre el cual se realizó la cotización para cada periodo aportado en Colpensiones.

QUINTO: POR SECRETARÍA notifíquese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, toda vez que la parte demandante no allegó constancia de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0005e88c6d34472f1513dee73df6d884ab8e0ce7902d4f305f239dec000ab9**

Documento generado en 29/03/2023 07:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>